RESOLUCION DIRECTORAL Nº 89 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 08 ABR. 2020

VISTO:

El Memorándum Nº 406-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 07 de Abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral Aprobando el Protocolo del Uso de Equipo de Protección Personal Frente a la Presencia de COVID-19-HRDC, y Oficio N° 05-20-GR-CAJ.DRS/HRDC.OEP y SA, de fecha 03 abril del 2020, emitida por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población y/o para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 28101, se aprobó la Ley de Movilización Nacional, mediante la cual se precisan los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-SA "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", promulgado el 11 de marzo del 2020, el cual en su numeral 1.1 del Artículo 1° establece que *"Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, el Decreto N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional" promulgado el 15 de marzo del 2020, cuyo objeto plasmado en el articulo1° establece que *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta*

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 89 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 08 ABR. 2020

para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045- 2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo Nº 051- 2020-PCM;

Que, mediante Oficio N° 05-20-GR-CAJ.DRS/HRDC.OEP y SA, de fecha 03 abril del 2020, emitida por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, alcanza a la Dirección del HRDC el Protocolo del Uso de Protección Personal (EPP) Frente a la Presencia de COVID-19, HRDC, producto del trabajo del comité COVID-19, el que consta de 10 folios y contiene la norma del uso del EPP por periodo y cantidad – en áreas COVID y No COVID; se presenta para el análisis, evaluación y posterior aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, dicho "Protocolo del Uso de Protección Personal (EPP) Frente a la Presencia de COVID-19- HRDC", tiene por objetivo de proteger al trabajador, de los riesgos laborales presentes en su área de trabajo, a partir de la implementación de un procedimiento que facilite la selección, suministro, reposición, uso y mantenimiento de elementos de Protección Personal, acordes con los peligros, frecuencia de exposición y gravedad de las consecuencias del la exposición al COVID 19 en la etapa de pandemia;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **"Protocolo del Uso de Protección Personal (EPP) Frente a la Presencia de COVID-19 en el Hospital Regional Docente de Cajamarca"**, la misma que consta de 10 folios y es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que a través de la Oficina de de Epidemiología y Salud Ambiental, así como Salud Ocupacional, realizar el seguimiento y ejecución de dicho protocolo.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, la presente Resolución a los interesados como a las instancias correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP: 36315 RNE: 79723

DEZC-DG-HRC/A.J-MARG
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Epidemiología.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesados.
- Archivo.

Folios (02)

PROTOCOLO - SE APROBÓ EN FIBE de COVID.

PROTOCOLO DEL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) FRENTE A LA PRESENCIA DE COVID-19. HRDC

1. INTRODUCCION

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que no se había encontrado antes en el ser humano.

Las infecciones suelen cursar con fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte.

La forma más frecuente de transmisión entre personas, la aérea, se debe a las pequeñas gotas (conocidas como microgotas de Flügge que se emiten al hablar, estornudar, toser o espirar.

Los síntomas de la covid-19 son inespecíficos y su presentación, según la OMS/WHO, puede incluso carecer de síntomas (asintomático). Síntomas más comunes: Fiebre 87.9 %, Tos seca 67.7 %, Fatiga 38.1 %.

La prevención y protección es la mejor defensa. Razón por la cual el Hospital Regional Docente de Cajamarca se une al objetivo principal de protección de la salud de los trabajadores.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Proteger al trabajador, de los riesgos laborales presentes en su área de trabajo, a partir de la implementación de un procedimiento que facilite la selección, suministro, reposición, uso y mantenimiento de Elementos de Protección Personal, acordes con los peligros, frecuencia de exposición y gravedad de las consecuencias de la exposición al COVID 19 en la etapa de pandemia.

3. ALCANCE

Aplica a la totalidad de departamentos, servicios y otras áreas de trabajo de la institución y de responsabilidad directa de cada trabajador ya que se ajusta de acuerdo con los requerimientos específicos de cada una de sus actividades, algunas ya conocidas y que no se verán afectadas y las nuevas actividades que se realizaran en las áreas de triaje diferenciado y observación diferenciada que se han implementado en el servicio de emergencia para la atención de los posibles casos COVID-19 que se identifiquen en la región.

4. DEFINICIONES

Equipo De Protección Personal: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo. El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales.

"El personal debe trabajar protegido con el equipo de protección personal para prevenir de manera crítica la exposición percutánea y por mucosa de sangre y otros materiales" potencialmente peligrosos.

EPP QUE SE USA EN PERSONAL DE SALUD

Elementos de Protección para los ojos y la cara:

Gafas de seguridad, lentes:
Es obligatorio cuando se realizan procedimientos que generen salpicaduras, esquirlas, gotas o aerosoles, con el fin de proteger los ojos y la piel del rostro, de infecciones en los ojos ocasionadas por la carga microbiana potencialmente patógena que éstos contienen y también de los posibles traumas que puedan producir.
Características del EPP visual: Debe ser de bajo peso. Debe resistir adecuadamente al impacto. Debe ser graduable al tamaño de la cabeza. Debe tener neutralidad óptica.

Elementos de protección para la cabeza:
Gorro descartable: porque el cabello facilita la retención y posterior dispersión de microorganismos que flotan en el aire de los establecimientos de salud (estafilococos, corinebacterias), por lo que se considera como fuente de infección y vehículo de transmisión de microorganismo.

Características del gorro: No debería ser de tela sino desechable. Debe cubrir toda la cabeza y permitir recoger todo el cabello dentro del gorro, como un gorro de baño. Debe ser cambiado diariamente y descartado después de su uso en residuos con riesgo biológico.

Elementos de protección para los pies:

Botas descartables: protección necesaria cuando se está en contacto con superficies altamente contaminadas.

Elementos de protección para las manos:

Guantes descartables: Se recomienda usar guantes por parte de los trabajadores de la salud por dos razones fundamentales:

- Para disminuir la probabilidad y el riesgo de contaminación de las manos (sangre y otros fluidos corporales).
- Para reducir el riesgo de diseminación de gérmenes y microorganismos al medio ambiente, la transmisión de éstos del trabajador de la salud al paciente, del paciente a los trabajadores de la salud y de paciente a paciente.

 Los guantes pueden tener pequeños defectos por donde se filtran los patógenos o los mismos pueden llegar a las manos durante el retiro de los guantes. Por tal motivo, el lavado de manos con agua y jabón sigue siendo la base para garantizar la descontaminación después de quitarse los guantes.

Elementos de protección para vías respiratorias:

Respirador N95: con mascarilla de filtrado son una parte importante del control de infecciones en los entornos de salud, los respiradores están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos.

Mascarillas quirúrgicas: no son protectores respiratorios específicos, son dispositivos que se colocan sobre la boca y la nariz por el personal de quirófano durante los procedimientos quirúrgicos para proteger tanto a los pacientes como al personal y evitar la trasmisión de microorganismos y fluidos corporales. Pero según la experiencia en otros países se ha considerado una opción frente a la pandemia COVID19 por las características de la contaminación que se presenta en este contagio masivo.

Elementos de protección para el cuerpo en general:

Bata descartable: Permite establecer una barrera mecánica entre la persona que lo usa y el paciente. Con características indemnes que impidan el traspaso de microorganismos. Debe cubrir todo el torso desde el cuello hasta las rodillas, los brazos hasta la Muñeca.

5. Principios de Bioseguridad universal:

a) Universalidad:

Las medidas deben involucrar a todos los pacientes de todos los servicios, independientemente de conocer o no su serología.

Todo el personal debe seguir las precauciones estándares rutinariamente para prevenir la exposición de la piel y de las membranas mucosas, en todas las situaciones que puedan dar origen a accidentes, estando o no previsto el contacto con sangre o cualquier otro fluido corporal del paciente.

Estas precauciones, deben ser aplicadas para **todas** las personas, independientemente de presentar o no patologías.

b) Uso de barreras:

Comprende el concepto de evitar la exposición directa a sangre y otros fluidos orgánicos potencialmente contaminantes, mediante la utilización de materiales adecuados que se interpongan al contacto de los mismos.

La utilización de barreras (ej. guantes) no evitan los accidentes de exposición a estos fluidos, pero disminuyen las consecuencias a estos riesgos.

c) Medios de eliminación de material contaminado:

Comprende el conjunto de dispositivos y procedimientos adecuados a través de los cuales los materiales utilizados en la atención de pacientes, son depositados y eliminados sin riesgo, en los contenedores respectivos de cada servicio según área COVID o no COVID.

6. RESPONSABLES

Son responsables de aplicación del presente protocolo, las autoridades: directivos, Los jefes de departamento, jefes de servicios, personal asistencial, administrativos, otras áreas incluida Salud ocupacional, velarán por el cumplimiento de este procedimiento, asegurando que todo el personal de la institución lo conozca y lo aplique adecuadamente durante la jornada laboral.

7. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.

- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Ley 29783 ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 005-2012 Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM 139-2020 MINSA que aprueba el documento técnico: prevención y atención de personas afectadas por COVID 19 en el Perú.

8. PROCEDIMIENTO

Una vez identificado la necesidad de acuerdo al factor de riesgo presente como es el COVID 19 al cual está expuesto el trabajador, se ejecutan acciones para controlarlo o eliminarlo en la fuente o en el medio, si el riesgo persiste se debe actuar sobre el trabajador capacitándolo, entrenándolo y suministrándole los elementos de protección personal (EPP) que requiere, teniendo en cuenta los riesgos característicos de esta patología.

9. SUMINISTRO Y REPOSICIÓN

De acuerdo con los riesgos propios de cada puesto de trabajo, la institución suministra en coordinación con el servicio de farmacia los Elementos de Protección Personal con una frecuencia diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral o eventualmente según la necesidad de cada servicio y teniendo en consideración el Protocolo diferenciado por áreas COVID o NO COVID.

10. MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO

Los elementos de protección personal se deben almacenar de acuerdo con las indicaciones del fabricante y / o el personal encargado. Para establecer el tiempo y las condiciones de la utilización de un equipo en particular se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: La gravedad del riesgo, las condiciones del puesto de trabajo y la frecuencia de exposición al riesgo.

Guardar el Respirador N 95 en bolsa de papel o caja de cartón durante el periodo que no se esté usando, para evitar deterioro del mismo.
De ser necesario de abandonar el servicio dentro del turno dejará el EPP en un lugar seguro y limpio determinado por su jefe inmediato, bajo responsabilidad.

Son de uso personal y se deben mantener limpios, se inspeccionará rutinariamente y se remplazará cuando presenten algún defecto que impida su funcionamiento, previa verificación. En lo relacionado con reposición o entrega de elementos de protección personal al trabajador, se debe dejar constancia por escrito. (Según formato). Anexo

11. CONTROLES

Para asegurar la implementación de los Elementos de Protección Personal para COVID 19, se ha establecido un flujograma de responsabilidad, entrega, seguimiento, evaluación sobre el uso y cuidados de ellos.

Por esto, se ha implementado y se desarrollan los siguientes controles:

- Todo el personal es responsable del cuidado de los elementos de protección personal suministrados por la institución, los jefes de departamento y servicios del HRDC vigilarán directamente o nombrando un responsable para verificar el uso y mantenimiento de los mismos y estarán pendientes de verificar la reposición de aquellos que presenten deterioro.
- La reposición de los Elementos de Protección Personal o de sus repuestos, se realizará previa entrega del testigo (Elemento deteriorado) y solo por daño o desgaste natural del mismo. Estar de acuerdo al protocolo de EPP determinado por área generadora COVID o NO COVID.
- El trabajador deberá revisar el EPP al recibirlo y verificar su buen estado de conservación y aseo, una vez realizada dicha verificación deberá firmar la constancia de recibido y el compromiso de uso.
- Le corresponde servicio de Salud Ocupacional, supervisar el cumplimiento del presente programa, y corresponde a los directivos garantizar el suministro oportuno de los Elementos de Protección en cada uno de los departamentos y servicios del HRDC.

12. CAPACITACIÓN

El uso apropiado se asegura capacitando cuidadosamente a los empleados, en la selección, uso, mantenimiento y lugares propicios para guardar los elementos de protección.

El contenido del Programa de Capacitación incluye:

- Importancia del uso del elemento de protección personal en trabajadores de salud. Explicación de la naturaleza del peligro y qué pasaría si no se usara o se usara mal el elemento de protección.

- Instrucciones sobre el uso adecuado, incluyendo demostraciones prácticas de cómo colocarse y ajustarse al cuerpo.
- Limitaciones de los elementos de protección.
- Mantenimiento, uso, almacenamiento y reposición de los EPP.

Finalmente, se realizarán capacitaciones siempre que:

- Se evidencie omisión al porte, uso y/o mantenimiento del Elemento de Protección Personal.
- Se evidencie uso y/o mantenimiento inapropiado.
- Se realice inducción y/o re inducción en Salud Ocupacional
- Se requiera cambiar las características de los Elementos de Protección Personal, teniendo en cuenta los peligros actuales y potenciales de cada uno de las áreas de trabajo según el riesgo al que están expuestos.

13. USO DE EPP EN AREAS DE RIESGO:

Cada área de trabajo tiene un riesgo determinado, para lo cual es trabajador está capacitado, se menciona de acuerdo a las normas nacionales e internacionales considerar a todos las áreas y servicios según nivel de riesgo para la implementación y uso de los EPP.

14. COMO COLOCARSE, QUITARSE EL EPP:

Se elaborará en coordinación con la oficina de comunicaciones, actividades conjuntas para la elaboración de material audiovisual para socializar a los trabajadores del HRDC ya que actualmente están prohibidas las reuniones.

COLOCARSE

N°	Equipo
1°	Botas descartables
2°	Lavado de manos
3°	Mandilón descartable
4°	Guante descartable
5°	Respirador N95/ mascarilla quirúrgica
6°	Gorro
7°	Lentes o careta

RETIRARSE

	Equipo
1°	Botas descartables
2°	Mandilón descartable
3°	Lentes o careta
4°	Gorro
5°	Guante descartable
6°	Lavado de manos
7°	Respirador N95 / mascarilla quirúrgica

La colocación y retiro del EPP será en relación a los elementos que corresponden según uso de acuerdo al área COVID ó No COVID

USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) POR PERIODO Y CANTIDAD - COVID 19 - HRDC

RIESGO	AREAS COVID19				AREAS NO COVID19			
	QUE NO GENERAN AEROSOLES		QUE GENERAN AEROSOLES		QUE NO GENERAN AEROSOLES		QUE GENERAN AEROSOLES	
DEPARTAMENTO, SERVICIO, OFICINA	TRIAJE DIFERENCIADO, TRASLADO DE PACIENTES.		OBSERVACION DIFERENCIADA / UCI DIFERENCIADA, TOMA DE MUESTRA DIFERENCIADA, MANEJO DE CADAVERES*		TRIAJE, TÓPICOS DE CIRUGÍA Y DE YESOS, SALAS DE HOSPITALIZACIÓN, CENTRO OBSTÉTRICO, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ANATOMÍA PATOLÓGICA, LIMPIEZA Y LAVANDERÍA, CONSULTORIOS EXTERNOS, FARMACIA, NUTRICIÓN, SEGUROS/REFERENCIAS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIO SOCIAL, COMEDORES, VIGILANCIA		TRAUMA SHOCK, SALA DE OBSERVACIÓN DE EMERGENCIA, TÓPICO DE PEDIATRÍA, TÓPICO DE MEDICINA, CENTRO QUIRÚRGICO, UCI-UCIN GENERAL, UCI-UCIN NEONATAL	
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	**Equipo**	**Frecuencia de uso**	**Equipo**	**Frecuencia de uso**	**Equipo**	**Frecuencia de uso**	**Equipo**	**Frecuencia de uso**
	Mascarilla quirúrgica	Diario	Respirador N95	Diario	Mascarilla quirúrgica	Diario	Mascarilla quirúrgica / Respirador N95	Diario / Semanal
	Guantes descartables	Diario	Guante descartable	Diario	Guante descartable	Diario	Guante descartable	Diario
	Gorro	Diario	Gorro	Diario	Gorro	Diario	Gorro	Diario
	Lentes o careta	Diario / Desinfectar	Lentes o careta	Diario / Desinfectar			Careta	Diario / Desinfectar
	Mandilón descartable	Diario	Mandilón descartable	Diario	Mandilón de uso interno sobre vestimenta de trabajo	Diario / Lavado semanal	Mandilón descartable / Mandilón esterilizable	Diario / Desinfectar
			Botas descartables	Diario				

*Para ser uso del EPP completo.

- Lentes deben ser esterilizados.
- Traje de aislamiento (mameluco tyvek) y careta de seguridad solo para procedimientos que genere aerosoles en pacientes caso sospechoso en espera de resultado o confirmado de COVID -19.
- Para procedimientos asistenciales se seguirá el protocolo habitual o diferenciado de bioseguridad.
- Otros procesos se encuentran determinados en las normas nacionales y locales de bioseguridad Hospitalaria.
- Se prohíbe el uso de anillos, pulseras, relojes o algún otro objeto que se encuentran en sus dedos, manos o muñecas.
- No usar celulares en ÁREAS COVID y se restringe su uso solo para emergencia en las otras áreas.
- Queda terminantemente prohibido desplazarse con EPP fuera de las zonas de riesgo designada a excepción de mascarilla.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- RMN° 139-2020 – MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. (Lima 29-03-2020).
- RM N° 162-2020 –MINSA, que aprueba "Directiva Sanitaria N°91-MINSA/2020/DGAIN: Directiva Sanitaria para la atención de salud en el Centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020.(Lima 02-04-2020).
- Rational use of personal protective equipment for coronavirus disease 2019 (COVID-19). Interin guidance 27 february 2020. World Health Organization.URL http:// bit.ly/2TgkTtN
- Organización Mundial de la Salud, Informes de situación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Disponible en: htlps://www.who.int/emerqencies/diseases/novel-coronavinjs2019/situation-reports/
- Organización Mundial de la Salud. OMS. Guía Interina. Vigilancia Mundial de la infección humana con nuevo coronavirus (COVID-19). Publicación 20 de enero de 2020. Disponible en; https://www.who int/Dublications-detail/qlobal-surveillance-for-human-infection-with-novelcoronavirus-(COVID-19).